



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2018-00052-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FLORENIA NOVOA
Auto No. 61.-

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en razón a que la solicitud es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General de Proceso, por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **FLORENIA NOVOA** por pago total de la obligación, según lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes y, en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de esta ejecución pagaré a favor de la demandada **FLORENIA NOVOA** y el desglose de las garantías a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registro en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE JESUS MARINO BELTRAN CRUZ Juez.-



Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9799b22ddf010119a5850588aca201a8c04a62f28d3a4828e8155f408f8082b**

Documento generado en 07/09/2022 02:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>